



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Cali, Julio veintiocho (28) de Dos mil Veintiuno (2021).

Radicación 2021-00478
Referencia ACCION DE TUTELA
Accionante DIANA MABEL HOYOS TELLEZ-Agente Oficiosa de
JULIAN ANDRES HOYOS Y OTROS.
Accionado EPS SANITAS y MENTE SANA IPS.

Auto No.894

Se procede a resolver la solicitud de medida provisional allegada por la accionante Diana Mabel Hoyos Téllez, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.559.872, quien actúa como agente oficiosa del señor Julián Andrés Hoyos y otros, en la presente acción de tutela contra EPS Sanitas y Mente Sana IPS.

Una vez revisado el anterior escrito y los hechos narrados en la acción constitucional, observa el Despacho que no existen circunstancias nuevas que ameriten acceder a la petición reiterada de la accionante, por cuanto no se evidencia un peligro inminente para la salud o la vida del señor Julián Andrés Hoyos, Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

Mantener la providencia que negó la medida provisional solicitada por la señora Diana Mabel Hoyos Téllez, quien actúa como agente oficiosa de Julián Andrés Hoyos y Otros, por lo expuesto anteriormente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

TUTELA: 2021-00478

ACCIONANTE: DIANA MABEL HOYOS T – JULIAN A. HOYOS Y OTROS

ACCIONADA: EPS SANITAS – MENTE SANA IPS

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f13c61c59fb93d45579b685d0dfbd78700f3a6709075ceccc0351bc99224007**
Documento generado en 28/07/2021 04:27:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>